

Rescates Uno.
201

///...LIADO EN EL FUNDO TIERRAS BLANCAS, AGRICULTOR, DE SETENTITRÉS AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLORES CERO SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO, LIBRETA MILITAR Nº 287208-A, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR A QUIEN DE CONOCER DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTÓ QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGÓ Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ANTICIPO DE LEGITIMA, QUE OTORGA DON FRANCISCO SIMUES ROJAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LEGITIMANTE" A FAVOR DE SUS HIJOS: FELIPE JHONNY SIMUES AYMÉ Y DE OSCAR SIMUES AYMÉ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- "EL LEGITIMANTE" DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE URBANO SIN NÚMERO SITO EN EL UTRÓN CÁCERES, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL JIRÓN CÁCERES, POR EL SUR, CON PARTE DEL LOTE ONCE, HOY DE FLORENTINO LOAYZA-SIMÓN, MIDE POR CADA UNO DE ESTOS LADOS CUATRO METROS LINEALES, POR EL ESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE DON ALBERTO SIMUES AYMÉ; Y POR EL OESTE, COLINDA CON EL LOTE DOS DE ALBERTO SIMÓN CAJAMARCA MIDE POR CADA UNO DE ESTOS LADOS VEINTICINCO METROS LINEALES, HABIENDO UNA AREA TOTAL DE CIENTO METROS METROS CUADRADOS Y ESTA COMPUESTO DE UNA PIEZA Y UN CORRALÓN, CONSTRUIDO DE MATERIAL LIGERO.- SEGUNDO.- "EL LEGITIMANTE" DECLARA HABER ADQUIRIDO EL BIÉN DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN MAYOR EXTENSIÓN DE DOÑA

///

TESTIMONIO

///...JOSEFINA BOCANEGRA HEJÍA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA
VENTA CELEBRADA POR ANTE EL NOTARIO DE ESTA PLAZA DON FELIPE---
CHACALTANA PEÑA, CON FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
SESENTICUATRO.-TERCERO.- POR LA PRESENTE ESCRITURA QUE ESTA MI
NUTA ORIGINA "EL LEGITIMANTE DÁ EN ANTICIPO DE LEGITIMA EL IN-
MUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR A FAVOR DE SUS HIJOS :
FELIPE JHONNY Y OSCAR SIHUES ÁYME, CON TODO LO QUE LEGAL Y JUSTA
MENTE LE CORRESPONDE TALES COMO AIRES, ENTRADAS, SALIDAS, USOS,
SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO LE CORRESPONDE AL PREDIO DENTRO DE LA
LINDERACIÓN DESCRITA.-CUARTO.- "EL LEGITIMANTE DECLARA QUE EL-
BIÉN MATERIA DE ESTE ANTICIPO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN,
OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A
LEY. ASI COMO QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE NO HA MEDIADO
NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD QUE INVALIDE LOS EFECTOS DE ESTE ACTO.
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE ESTILO-NASCA, 22 DE MAYO DE 1991.
* FÉLIX A. CANALES GELDRES-ABOGADO-REGISTRO 117-ICA.- F. SIHUES
ROJAS.- ANOTACION EN LA MINUTA.- EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS -
SEGÚN LEY-NASCA, CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO-
JUAN RAMÓN PARDO NEYRA-NOTARIO PÚBLICO.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.
DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE--
NASCA- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL 1,991-LIBRETA ICA
8854.319-SIHUES ROJAS FRANCISCO-FASAJE QUISPE Nº 0210-TOTAL DE-
PREDIOS-03* PAQUETE-11-ORDEN 016-UBICACIÓN JR. CÁCERES Nº 0132--
P.J. SAN CARLOS ALTO-ESTADO-TERMINADO-TIPO-PREDIO INDEPENDIENTE-
USO-CASA HABITACIÓN -Nº 01-piso-01-ANTIGUEDAD 008-CATEGORÍAS:--
E.H.I.G.G.VALOR UNITARIO 30.81-INCREMENTO 35%-AREA CONSTRUIDA :
50.00 M2-VALOR AREA CONSTRUIDA 1/M.1,201.80-AREA DEL TERRENO--
200 M2-VALOR DEL TERRENO 1,412.00-VALOR TOTAL DEL PREDIO 1/M.2,613.80

TESTIMONIO

Siervos de Dios
#202

~~III. COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA- DIRECCION GENERAL DE RENTAS- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE- SIUVES ROJAS FRANCISCO- DOMICILIO: FISCAL- NASCA, PASAJE QUISPE DOSCIENTOS DIEZ- AÑO- 1,991.- LIQUIDACION DE PAGO- PAGO POR TODO EL AÑO 1/M.23.72, INCLUYENDO GASTOS A ADMINISTRACION* DOS FIRMAS ILEGIBLE- DOS SELLOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- CONCLUSION.- DOY FE DE HABERLES LEIDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADO Y DE LA RATIFICACION Y SUSCRIPCION QUE HIZO EN MI PRESENCIA.-~~

J. Siervos de Dios
[Signature]

De distribución y partes a fo. 22 mayo 1976

~~NUMERO: CIENTO TRES. - - - - * "EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO, ANTE MI: JUAN RAMON PARDO MEYRA- NOTARIO PUBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELEC-~~

~~TORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MILITAR T-QUINIENTOS DIECISEIS- SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA K- SETECIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES, COMPARECE DON EDUARDO WALTER GAMEROS VARGAS, PERUANO, SOLTERO, NATURAL Y VECINO DE NASCA, DOMICILIADO EN/~~

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 153

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 102 DE: ANTICIPO DE LEGITIMA; DE FECHA: 14 DE JUNIO DE 1,991; QUE OTORGA: DON FRANCISCO SIHUES ROJAS; A FAVOR DE: DON FELIPE JHONNY SIHUES AYME Y DE OSCAR SIHUES AYME; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 200 VUELTA AL FOLIO N° 202, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CRISTHIANET SIHUES SERVELEON, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 75695947. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 194 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 606325, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL